ACTA DE CONSTITUCIÓN CLUB DE GOLF MILITAR

En La Serena, a doce de enero del año 2023, siendo las 19.00 horas, en la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, se lleva a efecto una reunión con la asistencia virtual de las personas que se individualizan y se indican al final de la presente Acta de Constitución, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada "Club de Golf Militar".

Preside la reunión don Julio Baeza von Bohlen, Rut. 6.504.538-9, y actúa como secretario circunstancial don Carlos Enrique Valenzuela Ossa, Rut. 6.368.446-5. Del mismo modo asiste la abogado señora Claudia Patricia Pizarro Covarrubias, Rut.13.018.587-8, funcionaria del Instituto Nacional del Deportes IND, quien actúa como Ministro de Fe.

Luego que el presidente expusiera el motivo de la reunión a los participantes en la reunión, se generó un amplio debate sobre el proyecto de formación de un Club Deportivo. Finalmente los participantes acuerdan, en forma unánime, constituir el Club Deportivo propuesto, tomando los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá el Club Deportivo, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto propuesto es el siguiente:

ESTATUTOS

TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. Constituyese una organización deportiva regida por la Ley del Deporte Nº 19.712, y el Reglamento de Organizaciones Deportivas, aprobado por Decreto Supremo Nº 59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus modificaciones, que se denominará "Club de Golf Militar", en adelante e indistintamente también denominado como el "Club", la "Corporación" o la "Organización".

Por este mismo acto, el Club adopta el **Protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, en adelante e indistintamente denominado como el "Protocolo", y cuyo contenido se entiende incorporado a estos Estatutos, siendo sus disposiciones vinculantes a esta Organización.**

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Club tiene por objetivos:

- Desarrollar la práctica, fomento y progreso de la disciplina del golf y generar una vinculación social de amistad, camaradería y apoyo entre sus miembros.
- 2. Representar y promover valores y principios propios de la práctica deportiva.
- 3. Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas.
- 4. Promover el desarrollo moral e intelectual de sus miembros, a través de la disciplina deportiva.

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización podrá:

- Promover y realizar campañas y eventos deportivos en general y en particular de la disciplina del golf;
- Formar o incorporarse a otras organizaciones relacionadas con el deporte en general y con el golf en particular;

- Promover, organizar, realizar y patrocinar cursos de perfeccionamiento, charlas y/o conferencias para los asociados sobre las materias propias de la disciplina deportiva del Club;
- Crear y sostener Bibliotecas relacionadas tanto con la disciplina del golf como de otras disciplinas deportivas en general;
- Construir, adquirir, operar, tomar a su cargo y celebrar convenios de uso de canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines establecidos en este estatuto.
- ARTÍCULO 3.- Domicilio. Para todos los efectos legales, el domicilio social del club estara situado en la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.
- **ARTÍCULO 4.- Duración.** La duración de la Organización será indefinida, y se inicia a contar de la fecha de su constitución. El número de sus socios será ilimitado.

TITULO II

DE LOS SOCIOS O MIEMBROS

- ARTÍCULO 5.- Socio. Podrá ser socio del club toda persona, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad, origen o condición. Especialmente podrá integrarse como socio quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente estatuto y su postulación sea aprobado por el Directorio, comparta los principios, valores, principios e ideales tanto del deporte del golf como los del espíritu militar en todas sus formas, y se manifieste interesado en participar activamente en el deporte del Golf para lograr los fines de la organización.
- ARTÍCULO 6.- La calidad de socio se tiene:
 - 1. Por suscripción del Acta de Constitución del Club, y
 - Por la aceptación del Directorio de la solicitud de ingreso, de conformidad a las normas de este Estatuto. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada, debiendo comunicar su decisión al postulante a la brevedad.
- ARTÍCULO 7.- Los socios tienen en plenitud, los derechos y las obligaciones que se establecen en estos Estatutos. El ingreso a esta Organización deportiva es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer ni impedido de retirarse de la Organización. No se podrá negar el ingreso a las personas que lo soliciten cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios.
- **ARTÍCULO 8.-** Los socios tienen las siguientes obligaciones:
 - Servir los cargos para los cuales sean nominados o propuestos y colaborar en las tareas que se les encomiende por la Organización;
 - 2. Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
 - 3. Cumplir cabal y oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, mediante el pago tanto de la cuota de incorporación, en su caso, como con el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que sean acordadas y el pago de los servicios que el Club preste y que el socio utilice.
 - 4. Cumplir, tanto con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización, como acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio.

ARTÍCULO 9.- Los socios tienen los siguientes derechos:

- 1. Hacer uso de los beneficios que su condición de socio le otorga como de los servicios que la Organización proporcione a las distintas categorías de Socios, beneficios que se harán extensivos también a los cónyuges o parejas de los socios, incluyendo a cónyuges o parejas de los socios fallecidos y a los hijos solteros menores de dieciocho años. El Socio, (o su sucesión, en su caso), deberá comunicar al Secretario del Directorio los nombres de los familiares que harán uso de tales beneficios o servicios.
 - El Directorio por su parte, podrá también, por causa justificada, suspender el acceso a los beneficios o servicios al familiar de un socio.
- Participar, con derecho a voz y voto, en las Asambleas que se lleven a efecto. El voto será unipersonal, pudiendo otorgarse mandato de representación;
- 3. Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la Organización;
- 4. Presentar cualquier proyecto o proposición para el estudio del Directorio, quien decidirá si se lo incluye en la Tabla de la próxima Asamblea Ordinaria.
 - Todo proyecto o proposición patrocinado por, a lo menos, el 10% de los socios activos y presentado en forma escrita, con una anticipación mínima de 15 días corridos a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria deberá ser sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- 5. Acceder a los Libros de Actas, de Contabilidad, de Registro de Socios y de Sanciones y
- 6. Proponer censura en contra de uno cualquiera o de todos los Directores en ejercicio.

Si el Directorio o alguno de sus miembros negare el ejercicio de alguno de los derechos establecidos en este artículo a un socio, se configurará una causal de censura al dirigente que la cometió, censura que deberá ser acordada por un quorum de los dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO 10.- Quedan suspendidos de todos los derechos en la Organización:

- Los socios que se atrasen por más de ciento veinte días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con el Club, señaladas en el numeral 3 del artículo 8 anterior. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite, la cual será notificada al socio afectado. Esta suspensión se mantendrá mientras dure la morosidad y quedará sin efecto una vez cumplida la obligación pecuniaria que le dio origeny;
- 2. Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 8 de este Estatuto.

En este caso, la suspensión la declarará el Directorio, señalando el plazo por el que se aplica, pudiendo durar hasta dos meses.

Para el caso del numeral 2 del artículo 8 precedente, la suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea Ordinaria que se realice, quienes son los socios que se encuentran suspendidos, período de tiempo que dura su suspensión y la causal de su suspensión.

ARTÍCULO 11.- La calidad de socio se pierde:

- 1. Por renuncia escrita presentada al Directorio y aprobada por este;
- 2. Por fallecimiento del socio:
- 3. Por la pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de la organización;
- 4. Por expulsión del Club, fundada en alguna de las causales establecidas en el artículo 15 número 4.

ARTÍCULO 12.- El Directorio deberá pronunciarse sobre la renuncia presentada por algún socio en la primera sesión que celebre después de su recepción, no obstante, en ningún caso la renuncia podrá ser rechazada o condicionada, pues se trata de un acto libre y voluntario.

ARTÍCULO 13.- Clases de socios. Existirán cuatro clases de socios:

- 1. Socios activos. Son aquellos que, estando al día en el pago de las cuotas sociales, pueden asistir y participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de Socios que fueren legalmente convocadas. Pueden elegir y ser elegidos o nominados como miembros del Directorio o en otras funciones o tareas que se les encomiende. Además, pueden patrocinar solicitudes de admisión de nuevos socios.
- 2. Socios cooperadores. Son aquellos que, sin ser socios activos, tienen interés en colaborar con la finalidad y objetivos de la Corporación, de acuerdo a los términos que el Directorio establezca. Pueden asistir y participar, sólo con derecho a voz, en las Asambleas de Socios que fueren legalmente convocadas. Asimismo podrán hacer aportes en dinero a fin de colaborar con los fines de la organización.
- 3. Socios honorarios. Son aquellos, que sin ser socios activos, por haber realizado alguna actuación destacada al servicio del deporte, por haber prestado servicios relevantes a la sociedad, al país o a los intereses del Club, han comprometido la gratitud de la Organización. Esta distinción se confiere por acuerdo tomado en Asamblea de Socios, a proposición del directorio. Se debe dejar constancia de los fundamentos de la designación de socio honorario, tanto en el acta de la Sesión del Directorio en que se tome el acuerdo de ser propuesto, como en el Acta de la Asamblea de Socios en que se resuelva.

Tendrán también la categoría de Socios Honorarios, aquellos socios que hayan cumplido ochenta años de edad. Estos socios honorarios estarán exentos total o parcialmente, según lo determine el Directorio, de la obligación de pagar las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, sin perjuicio de satisfacer las tarifas y los gastos que se ocasionen por el uso de los servicios que preste el Club.

4. Socios en situación especial. Corresponde a quienes, por circunstancias especiales, debidamente calificadas por el Directorio, no hagan uso de los beneficios sociales de la Organización por períodos de tiempo superior a un año y por esta razón soliciten formalmente al Directorio ser incorporados en esta la categoría de Socio en situación especial. El Directorio, en mérito de los antecedentes expuestos en la solicitud, se pronunciará sobre ella.

Tienen derecho a hacer uso de los beneficios sociales que, para la categoría de socio en situación especial acuerde el Directorio y estarán obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para esta categoría, fije la Asamblea Ordinaria de Socios.

La calidad de Socio en situación especial se puede tener por un plazo máximo de dos años.

Para ser reincorporado como Socio Activo, luego de vencido el plazo establecido, el socio en situación especial deberá elevar una solicitud al Directorio. El Directorio se pronunciará, previa confirmación que el socio se encuentra al día en el pago de las obligaciones sociales establecidas para la categoría de socio en situación especial. El Directorio tendrá siempre la facultad de revocar la condición de Socio en situación especial, en cuyo caso el Socio recobrará la anterior condición de socio activo, debiendo cumplir con todas sus obligaciones ordinarias pudiendo hacer uso de sus derechos y obligaciones de socio activo en plenitud.

ARTÍCULO 14.- Procedimiento de aceptación de socios. La calidad de socio se adquiere:

- Por suscripción del Acta de Constitución del Club, lo que les da la calidad de socios fundadores. Del mismo modo, se adquiere la calidad de socio mediante la incorporación al Club dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su constitución. Estos socios quedan exentos del pago de la cuota de incorporación.
- 2. En caso de personal en servicio activo o de personal en retiro, de cualquiera de las ramas de la Defensa Nacional, se adquiere la calidad de socio por presentación de una solicitud escrita del interesado dirigida al Directorio, manifestando su interés en ser admitido como Socio Activo o socio Cooperador, declarando conocer los estatutos de la Organización y asumiendo la obligación de acatar sus disposiciones, los Reglamentos y los acuerdos, tanto del Directorio como de la Asamblea de Socios.
- 3. Quien, sin pertenecer actualmente o no haber pertenecido a alguna de las ramas de la Defensa Nacional, manifiesta su interés en incorporarse como socio activo o socio cooperador, puede ingresar en calidad de socio, por presentación de una solicitud escrita dirigida al Directorio. En esta solicitud, que debe ser patrocinada por dos socios activos, el postulante debe declarar obligarse a acatar las disposiciones, reglamentos y los acuerdos tanto del Directorio como de la Asamblea de Socios.
- 4. Recibida por el Directorio una solicitud de ingreso, se deberá pronunciar, en la más próxima sesión que se celebre.
- 5. El postulante a socio que fuere debidamente aceptado, deberá pagar la cuota de incorporación vigente, la que será fijada por la Asamblea Ordinaria de Socios. Esta cuota de incorporación podrá ser pagada por parcialidades, conviniéndose con el Tesorero del Directorio el número de cuotas y su valor. El retardo injustificado en el pago de la cuota de incorporación o de alguna de sus parcialidades se considerará como una manifestación de intención de desistir de la incorporación al Club, a menos que dicho retardo sea debidamente justificado.

ARTÍCULO 15.- Pérdida de la calidad de socio. La calidad de socio se pierde por:

1. Renuncia escrita presentada al Directorio, en cuyo caso éste deberá pronunciarse en la primera sesión que celebre después de recibida. En ningún caso podrá rechazarla o condicionarla a plazo o condición pues se trata de un acto libre y voluntario del socio. La renuncia se hará efectiva a partir de la recepción de la comunicación, debiendo, en todo caso, estar al día el socio en el pago de las cuotas sociales y demás obligaciones para con el Club.

- 2. Fallecimiento del socio.
- 3. **Pérdida** de alguna de las condiciones legales o estatutarias habilitantes para ser miembro del Club, y
- 4. Expulsión fundada en algunas de las siguientes causales:
 - Incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante ocho meses consecutivos.
 - b. Cometer una infracción que cause grave daño o desmedro al prestigio, a los intereses, bienes o actividades del Club y/o de los demás socios, tanto de palabra o por escrito o incurra en incumplimiento de las obligaciones que la condición de socio le impone para con la Corporación en virtud de la ley, de los estatutos, los reglamentos u otras normas que rijan el funcionamiento de la misma, lo cual será determinado por el Directorio, reunido en pleno.
 - c. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.
 - La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo d. tomado por mayoría absoluta de sus miembros, fundada en alguna de las causales establecidas en este estatuto, en la Ley o en el Reglamento de Organizaciones Deportivas. Esta resolución será notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio que tuviere registrado el socio en la Organización. Se entenderá practicada la notificación transcurridos cinco días hábiles desde la fecha del despacho de la carta certificada por la oficina de correos. El afectado, dentro del plazo de diez días hábiles de notificado podrá presentar, por escrito, una apelación fundada al Directorio, quien la resolverá en única instancia. Si la apelación al Directorio es rechazada, podrá reclamarse de la decisión en la próxima Asamblea, sea esta, Ordinaria o Extraordinaria. El reclamo sólo podrá ser acogido, rechazándose la expulsión, si cuenta con el voto conforme de los dos tercios de los Socios Activos presentes en la Asamblea de Socios. La votación sobre esta materia será secreta.
 - e. Quien fuere expulsado de la Organización por alguna de las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser reincorporado, previa aceptación del Directorio, después de transcurrido, a lo menos un año contado desde la expulsión.

ARTÍCULO 16.- Suspensión de derechos. Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Organización, los Socios que:

- Incurran en mora injustificada en el pago de las cuotas sociales a que se encuentren obligados, por más de cuatro meses consecutivos. Comprobada la mora, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- 2. Injustificadamente no cumplan con las obligaciones de servir los cargos, para los cuales sean designados y se nieguen a colaborar en las tareas que se les encomiende, tales como no asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados, no cumplir con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y no acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio.
- 3. La suspensión de la condición de socio activo la declarará el Directorio y se podrá aplicar esta sanción hasta por dos meses; y para el caso del numeral 2, esta suspensión se aplicará si se incurre

- en tres incumplimientos o inasistencias injustificadas sean estas continuas o discontinuas.
- 4. En los casos señalados en este artículo, el Directorio informará, en la más próxima Asamblea de socios que se realice, quienes son los socios se encuentran suspendidos, las causales de la suspensión y el tiempo por el que fue suspendido.
- 5. Estando la suspensión vigente, el socio, en ningún caso podrá participar en las reuniones de Directorio o en las Asambleas de Socios; tampoco podrá votar ni ser elegido en cargo alguno mientras mantenga incumplidas sus obligaciones. Subsanada la razón que motivó su suspensión, el Socio podrá solicitar, por escrito, al Directorio que ella sea dejada sin efecto. Si el Socio permanece suspendido por más de un año, o es suspendido por más de tres veces en igual periodo, el Directorio podrá proceder a eliminarlo de los Registros del Club, perdiendo su calidad de Socio, sin perjuicio del derecho de la Organización para exigir el pago íntegro de los valores adeudados. La decisión será comunicada al afectado por los medios establecidos en este estatuto y éste podrá reclamar a la Asamblea, a quien corresponderá tomar una resolución definitiva, en los términos previstos en el numeral 4. letra d del artículo 15 de este estatuto.

TITULO III

DEL PATRIMONIO

- ARTÍCULO 17.- Para atender a sus fines, la Organización dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, auspicios y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de las Municipalidades o del Estado, y demás ingresos a cualquier título, tales como ingresos provenientes de proyectos deportivos, beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar, además de los ingresos por las multas que sean aplicadas a sus socios, de acuerdo con estos Estatutos.
- ARTÍCULO 18.- Las cuotas sociales. Estas serán cuotas de Incorporación, cuotas Ordinarias y cuotas extraordinarias. Ellas serán determinadas por la Asamblea Ordinaria, a propuesta del Directorio conforme a lo siguiente:
 - 1. Cuota de incorporación. No podrá ser inferior a una (1) ni superior a cuatro (4) Unidades Tributarias Mensuales (UTM) Esta podrá ser pagada dentro del plazo de un año y su valor será fijado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
 - 2. **Cuota ordinaria mensual**. No podrá ser inferior a cero coma uno (0,1) ni superior a cero coma cinco (0,5) Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
 - 3. **Cuota extraordinaria**. Se fijará una cuota extraordinaria cada vez que las necesidades de la Corporación lo requieran, siendo acordada por la Asamblea de Socios y ella no podrá ser inferior a una (1) ni superior a cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

TITULO IV

LA ASAMBLEA DE SOCIOS

ARTÍCULO 19.- La Asamblea de Socios es la máxima autoridad de la Organización y representa al conjunto de sus socios. Habrá Asambleas de Socios, Ordinarias y Extraordinarias. Sus acuerdos, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueran contrarios

a las leyes y reglamentos, obligan a la totalidad de los socios en todas sus categorías o en las categorías que así se indique.

- ARTÍCULO 20.- Las Asambleas serán convocadas por el Directorio y si no hay acuerdo en formular la convocatoria, la convocará su Presidente; asimismo se deberá convocar por el Presidente del Directorio cuando sea solicitada por un tercio de los socios activos.
- ARTÍCULO 21.- Las citaciones a Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se harán por carta, la que deberá ser enviada con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. La citación se despachará por correo al domicilio que el socio tenga registrado en el Club. En todo caso, si el socio tuviere registrado un correo electrónico en la Secretaría del Club, la citación se realizará mediante el envío de la citación al correo electrónico registrado, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.
- ARTÍCULO 22.- Las Asambleas serán legalmente instaladas y constituidas, en primera citación, si a ellas concurre, en forma personal o virtual a lo menos, la mitad más uno de sus socios activos, considerando los poderes otorgados por los socios no asistentes a la Asamblea. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta que se levantará y deberá enviarse una nueva citación para realizar la Asamblea en una fecha dentro de los 15 días corridos siguientes al de la fecha de la primera citación. Esa nueva Asamblea se realizará con los socios que asistan, personal o virtualmente, sin considerar su número.
- ARTÍCULO 23.- Cada socio tendrá derecho a un voto. Los acuerdos de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de los socios participantes personal, virtualmente o debidamente representados, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos establezcan mayorías especiales. La calificación de poderes que sean recibidos se realizará por el Secretario del Directorio, al inicio de la Asamblea.
- ARTÍCULO 24.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados por las Asambleas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además por dos socios asistentes que se designen en la Asamblea. En dichas actas los socios participantes en la Asamblea podrán estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.
- ARTÍCULO 25.- La Asamblea Ordinaria. Se celebrará anualmente en el primer cuatrimestre de cada año. En ella se presentará un informe anual, el balance, un inventario de los bienes del Club y una memoria del ejercicio anterior. Asimismo, se presentará un plan de actividades a realizar durante el año y se procederá a realizar las elecciones determinadas por los Estatutos, cuando corresponda. Del mismo modo, en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de las materias que deban tratarse exclusivamente en las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. Finalmente, si en la Asamblea Ordinaria que no se realizó dentro del plazo establecido, correspondía renovar los órganos internos de la Organización, los titulares en ejercicio continuarán

ejerciendo sus funciones interinamente hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria en cuestión, la que se deberá realizar a la brevedad.

La Asamblea será presidida por el Presidente del Club y actuará como Secretario quien lo sea del Directorio, o la persona que sea designada a tal efecto. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, la presidirá el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

ARTÍCULO 26.- La Asamblea Extraordinaria. Esta se celebrará cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella, por estimarla necesaria para la marcha de la institución, o cada vez que lo solicite al Presidente del Directorio, por escrito, o lo solicite por intermedio del Presidente del Directorio, a lo menos, un tercio de los socios activos, indicando el o los temas a tratar en la reunión. En esta Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tratarse las materias indicadas en la convocatoria, por lo que cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias no señaladas en la tabla, será nulo.

Corresponde exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria tratar las siguientes materias:

- 1. De la reforma de los Estatutos de la Organización.
- 2. De la disolución de la Organización.
- 3. De las reclamaciones interpuestas en contra de uno o más de los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que, conforme a la ley y los Estatutos, les correspondan.
- 4. De la adquisición, enajenación, hipoteca y gravamen de los bienes raíces del Club.
- 5. La reclamación sobre la expulsión o la reincorporación de uno o más socios y la cesación en el cargo de alguno de sus dirigentes por censura debidamente aprobada. Estas materias deberán ser resueltas por la Asamblea por el voto conforme de los dos tercios de los Socios Activos presentes en ella.
- 6. Remoción del cargo de quienes sean responsables institucionales.
- 7. La incorporación o retiro del Club a una organización deportiva de nivel superior, sea de carácter Comunal, Provincial, Regional o Nacional.

Las materias señaladas en los numerales 1, 2, 4 y 7 deberán acordarse con la aprobación de los dos tercios de los socios activos.

Además, las materias indicadas en los numerales 1 y 2 deberán ser resueltas en Asamblea Extraordinaria con la presencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o cualquier otro ministro de fe que autorice la ley, entre estos, un funcionario de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Este Ministro de fe deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efecto establecen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente para la celebración válida de la Asamblea.

Los acuerdos que tome la Asamblea sobre las materias indicadas en los numerales 1, 2, 4 y 7 deberán ser registrados en un acta que deberá ser levantada por quien haga las funciones de secretario, la que se deberá reducir a escritura pública e inscribirse en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

Finalmente, en los acuerdos que se tomen en relación a las materias indicadas en el numeral 4, se indicará los nombres del o de los apoderados que actuarán en su representación, señalándose las facultades que se les otorquen. El o los apoderados designados, quedarán facultados para

suscribir, en representación de la Asamblea, tanto la reducción a escritura pública del acta como los acuerdos que se tomen.

TITULO V

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 27.- Al Directorio le corresponde llevar la administración y la dirección superior de la Organización, en conformidad a los Estatutos y dar cumplimiento y ejecutar los acuerdos tomados por las Asambleas de Socios. Estará integrado por siete (7) miembros titulares. Asimismo se podrán integrar al Directorio, los ex presidentes de la Corporación y los consultores que el Directorio determine, quienes solo tendrán derecho a voz.

Los Directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

- ARTÍCULO 28.- El Directorio del Club será elegido en la Asamblea Ordinaria que se efectúe en el año que corresponda elección. En esa Asamblea cada socio emitirá un voto, proclamándose elegidos los candidatos que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. La función de director es indelegable y, además es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo de los restantes organismos internos de la Organización, con la sola excepción del cargo de Responsable Institucional, en los casos expresamente dispuestos en la normativa correspondiente.
- ARTÍCULO 29.- No podrán postular al Directorio las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los diez años anteriores a la fecha en que se postulen.
- ARTÍCULO 30.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para desempeñar su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante al candidato que hubiere obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente al último director elegido, siguiendo el mismo orden de prelación si éste no pudiere o no quisiere aceptar. Si no fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado, el Directorio citará a Asamblea Extraordinaria para proveer el o los cargos vacantes. En cualquier caso, la persona que asuma el cargo vacante de director sólo lo ejercerá por el tiempo que reste para completar el período del directorio vigente hasta la próxima elección.
- ARTÍCULO 31.- Si quedare vacante, en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a elegir a un nuevo Presidente, de entre sus directores, por el resto del periodo que reste hasta la realización de la próxima Asamblea Ordinaria. El cargo de miembro del directorio que quede vacante al asumir un director la Presidencia, se completará con un director interino, según el mecanismo señalado en el artículo 30.
- ARTÍCULO 32.- El Directorio de la Organización, en su primera sesión que realice después de la elección, designará al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a un Relacionador Público de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos establecen.
- ARTÍCULO 33.- Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de estos Estatutos y reúna los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de dieciocho años de edad;
- 2. Tener, a lo menos, un año de antigüedad como socio activo, a la fecha de la elección;
- 3. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- 1. Dirigir el Club y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Organización;
- 2. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
- 3. Citar a Asambleas de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos;
- 4. Redactar los reglamentos que se estime necesarios para el mejor funcionamiento del Club y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines, sometiendo dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea. Estos reglamentos, de carácter funcional, deberán ajustarse a las disposiciones de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento;
- 5. Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas, y
- 6. Rendir cuenta, en la Asamblea Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance, e inventario de bienes que en esa ocasión someterá a la aprobación de la Asamblea de socios.
- 7. Realizar todas las gestiones conducentes a disponer, en el momento que sea necesario, de uno o más profesionales, psicólogos y abogados, remunerados o voluntarios, con el objeto de brindar protección y asesoría a las víctimas de una eventual conducta de acoso sexual, abuso sexual, discriminación o maltrato, en coordinación con la entidad deportiva superior a la cual esté afiliado el Club, si lo estuviere. En el caso de que no se cuente con recursos para contratar estos servicios, o de no haber voluntarios, se realizarán gestiones para la celebración de convenios u otros acuerdos que permitan acceder a la ayuda de Corporaciones de Asistencia Judicial, Oficinas de Protección de Derechos de municipios, u otras instituciones similares.
- 8. Tomar las medidas de resguardo en los espacios físicos e instalaciones deportivas institucionales que posea el Club o de los que haga uso, en los términos dispuestos en los Protocolos que se dicten por la autoridad competente.
- Comunicar a los socios las resoluciones que, sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso, y
- 10. Preparar el Plan Anual de actividades el que contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a. Nombre de las actividades a desarrollar.
 - b. Período de ejecución.
 - c. Objetivo propuesto.
 - d. Beneficios de su realización.
 - e. Forma de financiamiento.
 - f. Presupuesto financiero.
 - g. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.

ARTÍCULO 35.- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para celebrar compraventas, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles y bienes inmuebles por un período no superior a cinco años; aceptar cauciones en favor de la Corporación; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas del modo que se establezca; retirar talonarios de cheques, cartolas y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas representando al Club con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; delegar, conjuntamente en el Presidente y un Director o, en dos o más Directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución. Sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios activos, otorgado en una Asamblea Extraordinaria, citada al efecto, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, y en general gravar y/o transferir el dominio de los bienes raíces de la Organización; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a cinco años.

El Directorio, como administrador de la Organización, tendrá que tomar medidas de resguardo relativas a su personal. Al contratar personas para que desempeñen labores en el Club o al incorporar personas en actividades de voluntariado o colaboración deportiva, deberá recabar los siguientes antecedentes personales:

- Certificado de Antecedentes Penales para Fines Especiales, quedando prohibida la contratación o incorporación de personas que cuenten con anotaciones por delitos de índole sexual;
- Certificado de Registro de Violencia Intrafamiliar; y
- Si el servicio por prestar o la colaboración requerida es para actividades que involucran trato directo y habitual con niñas, niños y/o adolescentes, se solicitará información para determinar si la persona se encuentra afecta a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.
- ARTÍCULO 36.- Acordado por el Directorio la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con las facultades administrativas indicadas en los artículos precedentes, lo ejecutará el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso, el que deberá quedar debidamente consignado en el Acta que se levante.
- ARTÍCULO 37.- El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez cada tres meses. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien preside la sesión. Las sesiones se podrán realizar en forma presencial o en forma virtual, certificando el Secretario la asistencia de los directores a la sesión.

ARTÍCULO 38.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas de Sesiones de Directorio, que será llevado por el Secretario del Directorio o quien haga sus veces y será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo que se haya tomado en contra de su opinión, deberá dejar constancia de su opinión disidente en el acta.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 39.- Corresponde especialmente al Presidente del Club:

- 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- 2. Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de Socios;
- 3. Convocar a Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias cuando corresponda, de acuerdo con los Estatutos;
- 4. Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio;
- 5. Organizar los trabajos del Directorio y proponer, en conjunto con el Directorio, el Plan General de actividades del Club, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- 6. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
- 7. Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;
- 8. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al Club;
- 9. Dar cuenta, en la Asamblea Ordinaria de Socios que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- Conocer las solicitudes de recusación e inhabilitación que se presenten respecto de los Responsables Institucionales de la Organización.
- 11. Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le encomienden por la Asamblea de socios.
- ARTÍCULO 40.- El Vicepresidente del Directorio, ejercerá las funciones del Presidente, en caso de ausencia de él y asimismo deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo que se crearen.

TITULO VII

DEL SECRETARIO, TESORERO, RELACIONADOR PUBLICO Y DIRECTORES

ARTÍCULO 41.- Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- 1. Llevar los Libros de Actas de Sesiones del Directorio, de Asambleas de Socios y el de Registro de Socios;
- 2. Despachar las citaciones a Asambleas de Socios.
- 3. Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de las Asambleas de Socios, de acuerdo con el Presidente;
- 4. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella documentación que

- corresponda firmar al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general, dando cuenta en las sesiones del Directorio de la correspondencia recibida y enviada;
- 5. Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación, y
- 6. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 42.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- Cobrar las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos de dinero por los valores recibidos;
- 2. Llevar un registro de las entradas y gastos de la Organización;
- Mantener al día la documentación mercantil y contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- 4. Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea Ordinaria:
- 5. Crear y mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución, y
- 6. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 43.- Las funciones del Relacionador Público serán las siguientes:

- 1. Establecer las relaciones y contactos, tanto con empresas auspiciadoras de las actividades deportivas como con la Federación Chilena de Golf, organizaciones deportivas nacionales, Instituto Nacional del Deporte, y con los demás clubes de Golf y organizaciones relacionadas con este deporte, en beneficio de la práctica del Golf para los socios del Club.
- Deberá promover y coordinar una comunicación fluida con las demás organizaciones deportivas y clubes de Golf, que permita contar con acceso a canchas de Golf y recintos deportivos, a fin cumplir con los programas deportivos que determine la Directiva.
- 3. En general, ejecutar todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.
- ARTÍCULO 44.- La función del director será colaborar con el Secretario, Tesorero y el Relacionador Público, en su caso, en todas las materias que a estos les son propias y cuando les sea requerido su apoyo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, del Secretario, del Tesorero o del relacionador Público, éstos serán subrogados por el Director que se designe, el cual tendrá las atribuciones que correspondan al subrogado. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus funciones de reemplazo hasta el término del periodo de vigencia del directorio, en los términos prescritos en el artículo 30 de estos Estatutos.

TITULO VIII

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 45.- En la Asamblea Ordinaria en que deba efectuarse la elección de Directorio, se elegirá a una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta

por tres miembros y será presidida por quien obtenga el mayor número de sufragios. Esta Comisión no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente de la Comisión, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia permanente de un cargo en la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar la vacancia. La Comisión Revisora de Cuentas sesionará siempre con a lo menos dos de sus miembros.

Las obligaciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas serán las siguientes:

- 1. Revisar anualmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y de egresos que el Tesorero debe hacerle entrega;
- 2. Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas, representando al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- Informar al Directorio y a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare a fin que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños en el patrimonio de la Institución;
- 4. Elevar a la Asamblea Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año, sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo, y
- 5. Comprobar la presencia y exactitud de los bienes que componen el inventario de bienes del Club.

TITULO IX

DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES

- ARTÍCULO 46.- Existirá el cargo de Responsable Institucional quien tendrá la tarea de ejecutar los procedimientos de intervención en la forma prescrita en el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad Deportiva Nacional.
- ARTICULO 47.- El cargo de Responsable Institucional deberá recaer en dos o más socios, mayores de edad, quienes lo ejercerán en calidad de Titular y Suplente. Las personas designadas en el presente estatuto constitutivo deberán ser ratificadas en la Asamblea Extraordinaria que se deberá realizar entre los sesenta y noventa días siguientes a la fecha en que el Club deportivo obtenga su personalidad jurídica. En esa Asamblea Extraordinaria se elegirá el Directorio definitivo, el organismo de auditoría interna y el organismo de ética y disciplina deportivas, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 38 de la Ley del Deporte. La renovación del cargo de Responsable Institucional será objeto de acuerdo por parte de la Asamblea General Ordinaria del año en que termine su periodo de ejercicio, previa proposición del Directorio. Nominado que sea el responsable Institucional se deberá informar, mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte, Instituto Nacional de Deportes de Chile y al Comité Olímpico de Chile o Comité Paraolímpico de Chile, según corresponda, dentro de los quince días corridos siguientes a la ratificación de los Responsables Institucionales designados, los nombres de los nominados, señalando antecedentes de contacto.

- ARTÍCULO 48.- Los Responsables Institucionales durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Solo por motivos fundados se podrá designar para ejercer el cargo de Responsable Institucional, titular o suplente, a un Director de la Organización o a una persona externa, siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en estos Estatutos y en el Protocolo para asumir como responsable institucional.
- ARTÍCULO 49.- Para la designación de los Responsables Institucionales se deberá tener en consideración sus aptitudes y perfil personal y profesional. Además, previo a su designación se deberá solicitar el certificado de antecedentes penales para fines especiales, registro de violencia intrafamiliar y, solicitar la información referida a si estas personas se encuentran afectas a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.
- ARTICULO 50.- Corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria de la Organización determinar la remoción del cargo de Responsable Institucional cuando estas personas hayan incurrido en el abandono de sus obligaciones, lo ejerzan contraviniendo los principios establecidos en el Protocolo o, cuando dejen de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo precedente y en el Protocolo para su nombramiento.

TITULO X

DE LA COMISION DE ETICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 51.- Existirá una Comisión de Ética y Disciplina la que estará compuesta por tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que la que corresponda efectuar la renovación del Directorio y la de las otras autoridades del Club. El funcionamiento, organización y atribuciones de esta Comisión de Ética y Disciplina se establecerán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

La Comisión solo podrá aplicar algunas de las sanciones que se encuentren establecidas en estos estatutos y no podrá resolver, fallar ni aplicar medida disciplinaria alguna sin recibir, previamente, los descargos del acusado.

Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal chileno.

Todas las citaciones que disponga esta Comisión de Ética y Disciplina, deberán ser notificadas personalmente, por correo electrónico o en su defecto por carta certificada enviada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. La omisión de la notificación producirá la nulidad de lo obrado.

La resolución sancionatoria que dicte la Comisión de Ética y Disciplina podrá ser recurrida de apelación por el afectado para ser conocida por el Directorio, dentro de los diez días siguientes a su notificación personal, por correo electrónico o al séptimo día de despachada la carta certificada por correo certificado. La apelación se interpondrá ante la propia Comisión y ella deberá ser debidamente fundada. Recibida la apelación de una sanción condenatoria, la Comisión deberá remitirla al Directorio, dentro de los 3 días hábiles siguientes para su conocimiento y resolución. De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la próxima Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, y el reclamo sólo podrá ser acogido si cuenta con el voto conforme de los dos tercios de los Socios Activos presentes en la Asamblea de Socios.

ARTÍCULO 52.- Para aplicar sanciones condenatorias, la Comisión tendrá en consideración la gravedad, extensión y complejidad de la infracción, debiendo ser la sanción aplicada proporcional a la falta cometida. La

Comisión de Disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1. Amonestación verbal o escrita;
- 2. Inhabilitación temporal para participar en las actividades de la organización;
- 3. Pérdida de premios, puntos, posiciones o trofeos obtenidos en aquellas competencias en que se cometió la infracción sancionada, que fueran organizadas tanto por el propio Club como por entidades deportivas sometidas a la Ley del Deporte;
- 4. Suspensión de los derechos estatutarios del infractor por un periodo de tiempo que no podrá exceder de dos años;
- 5. Inhabilitación para ser elegido en cualquier cargo establecido en los estatutos de la organización o para ejercer cualquier función en ella por un periodo de tiempo que no puede exceder de dos años;
- 6. Destitución del cargo que se ejerce;
- 7. Expulsión de la organización y;
- 8. Las otras sanciones contenidas en este Estatuto.

ARTÍCULO 53.- De acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo, la Comisión de Disciplina deberá aplicar la sanción de inhabilitación perpetua para participar en cualquier organización deportiva al miembro de la Organización que sea condenado por los Tribunales de Justicia por sentencia firme y ejecutoriada por los delitos de acoso o abuso sexual,

TITULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 54.- La Organización podrá modificar sus Estatutos por acuerdo tomado en una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26, adoptando sus acuerdos por el voto de los dos tercios de los socios activos.

La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, Oficial del Registro Civil o cualquier otro ministro de fe que autorice la ley, entre estos, un funcionario de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. El Ministro de fe certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la Ley del Deporte, el Reglamento de Organizaciones Deportivas y estos Estatutos para aprobar su reforma.

ARTÍCULO 55.- La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, debiendo cumplirse con los mismos requisitos señalados en los artículos 26 y 50 para su celebración válida.

Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes serán transferidos a la Corporación denominada "Corporación de Ex Alumnos de la Escuela Militar del General Bernardo O'Higgins Riquelme", "CEAEM", la cual goza de personalidad jurídica.

SEGUNDO: El Directorio Provisorio estará integrado por los miembros que se indican a continuación:

Nombre	RUT
Julio Baeza von Bohlen	6.504.538-9
Mario Molina Escalona	7.164.256-9
Roberto Lazo Pozzi	6.850.199-7
Juan Carvajal Guerra	5.398.490-8
Ricardo Lyon Lanfranco	6.443.643-0

Sergio García Miranda	6.425.537-1
Carlos Enrique Valenzuela Ossa	6.368.446-5

El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo será Vicepresidente, el tercero será Secretario, el cuarto será Tesorero, el quinto será relacionador público y el sexto y séptimo serán Directores.

El Directorio Provisorio permanecerá en sus funciones hasta la fecha de la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de Socios, en la que se procederá a realizar la elección del Directorio definitivo de la Organización en la forma señalada en el Titulo IV de estos Estatutos.

Durante el tiempo de su mandato, los Directores provisorios nombrados actuarán con todas y cada una de las facultades que los Estatutos consagran para los Directores Titulares definitivos.

TERCERO:

Se designa como responsables Institucionales de la Organización a las siguientes personas:

1.- Alfredo Patricio Repenning Martin
 2.- Alejandro Ramón Mendoza Varoli
 Rut. 7.285.306-7
 Rut. 8.115.670-0

El primero de ellos asume como titular y el segundo asume como su suplente.

CUARTO:

Se confiere poder amplio al abogado don Carlos Enrique Valenzuela Ossa, RUT 6.368.446-5, domiciliado en calle Eduardo de la Barra número 336 oficina 201 de la ciudad de La Serena, para solicitar a la autoridad competente el otorgamiento de la personalidad jurídica para esta Organización y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo además para aceptar las modificaciones, rectificaciones y adiciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para obtener la personalidad jurídica, quedando especialmente facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

En la pagina siguiente y a continuación de esta Acta, se incluye la lista de los socios participantes tanto en la Asamblea Constituyente como quienes son considerados socios constituyentes.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA

1Víctor Javier Irigoyen Lafuente, virigoyen@gmail.com	+569 98860643	Rut Nº	5.529.465-8
2 Roberto Esteban Lazo Pozzi. rlazop@gmail.com	+659 78877481	Rut N⁰	6.850.199-7
3 Sergio Daniel García Miranda s23garcia54@hotmail.com	+569 95437328	Rut N⁰	6.425.537-1
4 Juan Alberto Carvajal Guerra prof.juan.carvajal@gmail.com	+569 93317501	Rut N⁰	5.398.490-8
5 Carlos Enrique Valenzuela Ossa evalenzuela3@gmail.com	+569 95402796	Rut N⁰	6.368.446-5
6 Kurt Enrique Horta Cáceres kurthorta@gmail.com	+569 92502754	Rut N⁰	5.787.672-7
7 Ricardo Ignacio Lyon Lanfranco <u>lyonricardo@gmail.com</u>	+569 98185222	Rut N⁰	6.443.643-0
8 Julio Luis Baeza von Bohlen <u>jbaezavb1@gmail.com</u>	+569 94190124	Rut N⁰	6.504.538-9
9 Claudio Patricio Núñez Asecio claudionuneza101@gmail.com	+569 92993560	Rut N⁰	8.588.177-9
10 Alfredo Patricio Repenning Martin arepenningm@hotmail.com	+569 96400163	Rut N⁰	7.285.306-7
11 Carlos Antonio Porcella Zanetta carlosporcella@gmail.com	+569 50036010	Rut N⁰	6.227.132-9
12 Alejandro Ramón Marcelo Mendoza Varoli <u>alejandromendozavaroli@gmail.co</u>	<u>m</u> +569 86903683	Rut N⁰	8.115.670-0
13 Francisco Javier Perez Egert fiperezegert@gmail.com	+569 78884874	Rut N⁰	5.054.675-6
14 Eduardo Maximiliano Morel Poblete emorelp@gmail.com	+569 88276295	Rut N⁰	7.127.682-1
15 Juan Enrique Pizarro Corral <u>pizarrocorral@gmail.com</u>	+569 97437024	Rut N⁰	4.988.038-3
16 - Guillermo Garín Aguirre <u>consul@mi.cl</u>	+569 92213732	Rut N⁰	3.307.196-5
17 Mario José Osvaldo Molina Escalona mariojmolina@gmail.com	+569 98202202	Rut N⁰	7.164.256-9

SOCIOS CONSTITUYENTES

1 German Alberto Villarroel Opazo gerr	man.villarroel.o@gmail.com	+569 65715550	Rut Nº	9.384.758-K
2 Francisco Javier Ortiz Marín	ortizmfj@gmail.com	+569 53630246	Rut N⁰	7.556.107-5
3 Jorge Carlos Roberto Hildebrandt Bar	nse <u>Jorge.hildebrandt@gmail.com</u>	<u>n</u> +569 96306457	Rut N⁰	6.686.311-3
4 Mikel Endika Uriarte Plazaola	muriartep@gmail.com	+569 76673284	Rut N⁰	6.053.105-6
5 Aurelio Teodoro Palominos De Bernar	rdis aureliopalomino@vtr.net	+569 66283035	Rut N⁰	4.301.263-0
6 Rodolfo Edmundo Izurieta Arceu	vizurieta@live.cl	+569 98952235	Rut N⁰	8.294.543-1
7 Jorge Mario Izurieta Arceu	jizurietaa@hotmail.com	+569 98625256	Rut N⁰	7.239.473-9
8 Patricio Daniel Camus Camus	dcamus@intrans.cl	+569 92262647	Rut N⁰	4.017.182-7
9 Julio Enrique Soto Silva	jesoto21@gmail.com	+569 95992551	Rut N⁰	5.025.900-5
10 Juan Arnaldo Figueroa Astudillo jfigu	ueroaa@estudiofigueroa.cl	+569 97441998	Rut N⁰	7.184.105-7
11 Raúl Cristian Castro Gómez	rcastrog@gmail.com	+569 78063673	Rut N⁰	5.898.688-7
12 Sergio Hernán Muñoz Carrasco	smunozc@cloramon.cl	+569 98461113	Rut N⁰	5.027.541-8
13 Sergio Fernando Blümel Méndez	sblumel@icloud.com	+569 68486047	Rut N⁰	4.709.241-8
14 Alejandro Andrés Gómez Abutridy ale	ejandrogomez.ipm@gmail.com	+569 97308550	Rut No	10.940.943-K
15 Heriberto del Transito Muñoz Ramos	tmr.tmcv1@gmail.com	+569 99917710	Rut N⁰	7.000.690-1
16 Fernando José Yáñez González	fdo.yanez.g@gmail.com	+569 92896400	Rut N⁰	6.374.974-5
17 Rodrigo Fernando Ladevig Ilardi	rladevig@gmail.com	+569 92193405	Rut N⁰	9.380.949-1
18 Daniel Rodolfo Quintana Apfelbeck	drqa@me.com	+569 66790651	Rut Nº	15.006.732-4
19 Mauricio Alejandro Rojo Fuentes roj	iofuentesmauricio@gmail.com	+569 40429849	Rut No	12.881.435-3
20 Hernán Eduardo Hildebrandt Banse	banse2000@yahoo.com	+569 96997014	Rut N⁰	8.305.575-8
21 Roberto Edgardo Galecio Behnke	rgaleciob@gmail.com	+569 99175938	Rut N⁰	5.025.107-1
22 Ramiro Andrés Reyes de la Paz	ramiromarcela@yahoo.es	+569 71099401	Rut N⁰	7.582.921-3
23 Richard Ernst Julius Quaas Bornschev	wer richard.quaasb@gmail.com	+569 97779872	Rut N⁰	3.447.736-1
24 Francisco Javier Arellano Mercado	oanchoarellanom@hotmail.com	+569 31057332	Rut No	10.277.452-3
25 Luis Felipe Bravo Forster	Ifbravof@gmail.com	+569 98257004	Rut N⁰	4.588.492-9
26 Luis Pedro Soto Arias	lsotoarias@gmail.com	+569 98376838	Rut N⁰	7.170.832-2
27 Juan Pablo Nieny Hodar	jpnieny@hotmail.com	+569 93097444	Rut N⁰	14.118.436-9
28 Pedro Serrano Solar	peser@comerint.cl	+569 84297200	Rut Nº	946.063-2
29 Carlos Patricio Chacón Guerrero	cchacong@gmail.com	+569 98229288	Rut N⁰	4.462.855-4